

**ACTA NUMERO TRES DE LA MESA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNA LICENCIA DE USO DE UNA APLICACIÓN INFORMÁTICA QUE PERMITA LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HUMANOS DE LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID Y DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEPENDIENTES DE LA MISMA, ANUNCIADA EN EL B.O.P. N.º 141, DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2014.**

En la Sala de Comisiones de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día veinticuatro de julio de dos mil catorce, se reúne la Mesa de Contratación designada con arreglo a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Particulares, para la contratación de la adquisición, instalación y mantenimiento de una licencia de uso de una aplicación informática que permita la gestión integrada de los recursos humanos de la Diputación de Valladolid y de los Organismos y Entidades dependientes de la misma, a adjudicar por varios criterios en procedimiento abierto con tramitación ordinaria.

Preside la Mesa la Jefe del Área de Asesoramiento, Planificación del Territorio y Nuevas Tecnologías, D.ª M.ª Jesús Jiménez López, y asisten como Vocales: D. Miguel Ángel Calvo Pascuas, Interventor; D. Ignacio Javier López Pérez, Técnico de Administración General del Área de Asesoramiento, Planificación del Territorio y Nuevas Tecnologías, y D. José. Daniel Molero González, Vicesecretario, que actúa asimismo como Secretario de la Mesa.

Abierto el acto por la Presidencia, el Secretario de la Mesa da cuenta a la misma del informe suscrito por los miembros del Comité de Expertos, integrado por D. Adolfo Sánchez Ruiz, D. Francisco Colet Solano y D.ª Beatriz Escudero Mateo, designados por Decreto de la Presidencia n.º 2670, dictado en fecha 6 de julio de 2014.

Según el referido informe, que se incorpora como anexo a esta acta, de lo indicado en la memoria técnica correspondiente a la plica n.º 2, Soluciones Avanzadas en Informática Aplicada, S.L., se desprende que esta empresa no dispone en estos momentos del software requerido por la Diputación, y sustituye la oferta del indicado producto informático por el compromiso de desarrollarlo durante el propio plazo de ejecución del contrato, aunque tal pretensión no se ajusta a lo previsto en el Pliego y alteraría sustancialmente las fases de ejecución previstas en el mismo, según se refiere en el citado informe del Comité de Expertos. De tal forma, se concluye necesariamente que la oferta de la empresa no cumple los requerimientos de los Pliegos del Contrato que exigen que el aplicativo ofertado incorpore, como producto acabado y no como futuro desarrollo, un software de tratamiento electrónico de documentos y procesos. El incumplimiento de las prescripciones administrativas y técnicas del contrato determina la exclusión o el rechazo de la oferta, por no ajustarse la misma al producto descrito y solicitado en las mismas. Todo ello en aplicación de lo establecido en el art. 145 del TRLCSP y concordantes al respecto del rechazo de proposiciones.

Así mismo, en dicho informe se señala que en diversos apartados de la memoria técnica de la Plica n.º 4., Carlos Castilla Ingenieros, S.A., se hace referencia explícita a elementos de la oferta que se refieren a los criterios a valorar mediante fórmulas, por lo



que se desvela parte de la oferta cuyo contenido correspondía haber introducido exclusivamente en el sobre C, (oferta económica y demás criterios de valoración evaluables mediante fórmulas). De conformidad con lo expresado por la JCCA del Estado, (así, informes 38/07, de 29 de octubre de 2007, y 62/08, de 2 de diciembre de 2008) y la jurisprudencia existente en relación al carácter secreto de las proposiciones (STS de 2 de julio de 2004 RJ 2004 6730 y STSJ de Madrid n.º 487/2005, de 1 de abril), la contratación de las entidades públicas se rige, entre otros, por el principio de la igualdad de trato a todos los licitadores (art. 1 del R.D.Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público). Este principio justifica el precepto del artículo 145.2 del TRLCSP de conformidad con el cual “las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública”. Precisamente para garantizar este secreto, el artículo 80.1 del Reglamento General de Contratación dispone que la documentación para las licitaciones se presentará en “sobre cerrado”, que, de conformidad con el artículo 83 del mismo Reglamento no podrá abrirse hasta el acto público previsto al efecto, en el que, entre otros trámites, deberá darse “ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados”.

Toda vez que las proposiciones deben ser secretas hasta el momento de la licitación pública, es decir, hasta el momento de apertura de las proposiciones, y que el pliego de cláusulas administrativas en aplicación de lo dispuesto en el TRLCSP (art. 150.2), en orden a garantizar la igualdad entre ofertas y la mayor objetividad, dispone que la valoración de los criterios técnicos no evaluables mediante fórmulas se ha de efectuar necesariamente antes de conocer el precio de la oferta y otros elementos cuantificables económicamente, la circunstancia de haber puesto de manifiesto este licitador parte de los elementos de la oferta a incluir en el sobre C en la propia documentación técnica (sobre B), determina la exclusión de las referidas proposiciones del procedimiento licitatorio por aplicación de los principios y reglas expuestos.

A la vista de estos antecedentes, la Mesa, por unanimidad, acuerda:

*Primero.* Rechazar y excluir del procedimiento licitatorio y, en consecuencia, no abrir el sobre “C” de las proposiciones plica n.º 2, SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMÁTICA APLICADA, S.L., porque esta empresa no dispone en estos momentos del software solicitado y no estaría disponible en las fases de ejecución del contrato establecidos en el Pliego, y a la plica n.º 4, CARLOS CASTILLA INGENIEROS, S.A., por cuanto ésta ha incluido en el sobre B información correspondiente al sobre C, “Proposición económica y otra documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas”, incumpliendo lo dispuesto en la cláusula 11 del Pliego de cláusulas administrativas.

*Segundo.* Citar a los licitadores Plica n.º 1, Altia Consultores, S.A. y Plica n.º 3, Aytos soluciones Informáticas, S.L., de conformidad con lo establecido en la cláusula 11.3 del Pliego de cláusulas administrativas, para el día 29 de julio actual, a fin de realizar la presentación del funcionamiento del sistema informático de gestión de recursos humanos ofertado.

Y no habiendo mas asuntos, la Presidencia declara terminado el acto siendo las diez horas y cincuenta y cinco minutos de todo lo cual, como Secretaria certifico.



**INFORME EN RELACIÓN CON LAS INCIDENCIAS DETECTADAS EN LAS OFERTAS (SOBRE B) RECIBIDAS EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA LICENCIA DE USO DE UN SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID Y ENTIDADES DEPENDIENTES, SU INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO.**

Se han recibido, procedente de la Mesa de Contratación, los sobres B correspondientes a las plicas que han sido admitidas a la licitación, ascendiendo éstas al número de 4. Analizado el contenido de las mismas se observa que:

1º.- Oferta número 2 presentada por la empresa **SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMÁTICA APLICADA, S.L. – SAVIA**

En pliego de especificaciones técnicas figura:

**2.2.5.- Software de tratamiento electrónico de documentos y procesos.**

La aplicación debe incorporar un software de tratamiento y gestión de documentos y de procedimientos electrónicos que permita, al menos:

- Organizar la información en base a carpetas y subcarpetas.
- Definir flujos de tareas para la gestión de la documentación de los expedientes personales.
- Permitir la tramitación de la documentación de forma abierta, sin ajustarse a un flujo definido.
- Automatizar el inicio de procesos en base a eventos y tareas.
- Permitir la gestión de tareas basado en roles y perfiles de usuarios.
- Utilizar la firma electrónica reconocida como mecanismo de identificación y aprobación.
- Disponer de servicios web para la comunicación e integración con sistemas externos.
- Tener capacidad para asociar, en un solo proceso, documentos a uno o varios expedientes personales.
- Realizar la indexación de contenidos para permitir la localización mediante un sistema de búsqueda avanzada de filtros combinados.
- Contemplar el versionado de documentos y procesos.

En respuesta a este apartado del pliego la empresa SAVIA indica (página 15):

**Software de tratamiento electrónico de documentos y procesos.**

“SAVIA está desarrollando un proyecto que contará como resultado final, entre otros, del software y funcionalidades que requiere la Diputación en el Pliego de Prescripciones Técnicas del presente Concurso. Por tanto, SAVIA garantiza el cumplimiento de estas funcionalidades a lo largo del desarrollo del proyecto. En concreto: Alcance de los procedimientos administrativos ya modelados, tanto afecten a personas como a colectivos; crear y/o modificar el flujo de tareas controlando las diferentes versiones y la documentación generada en ellas, bandejas de tareas pendientes y ya realizadas, posibilidad de incluir portafirmas y firma electrónica de documentos de forma masiva, así como la acumulación de diversas firmas y marcas de visados en un mismo documento para facilitar su gestión.

El proyecto actualmente en curso en SAVIA tiene una duración de seis meses, cuando el proyecto de la Diputación se estima en una duración de ocho meses, motivo por el cual es perfectamente compatible la finalización del mismo con su entrega a la Diputación.”

Ante esta circunstancia es opinión de este Comité que:





1.- Al no disponer en estos momentos del software solicitado es imposible conocer el alcance de sus funcionalidades. Teniendo en cuenta la complejidad técnica que supone el desarrollo de un sistema de gestión de procedimientos administrativos que al menos cumpla la totalidad de prestaciones solicitadas y que sea lo suficientemente abierto como para poder realizar el tratamiento de procesos diversos, no se tiene la seguridad de que en el plazo señalado pueda cumplir con los requisitos del pliego.

2.- La necesidad de disponer de un software para el tratamiento electrónico de documentos y gestión de procedimientos administrativos relacionados con la gestión de personal ya figura entre los requerimientos del pliego para las fases 1 y 2 (apartados 2.2.1.7. y 2.2.2.2) cuyos plazos para que estén operativas, contados desde el inicio de la ejecución del contrato, son de 4 y 6 meses respectivamente, por tanto, el software propuesto por la empresa SAVIA no estaría disponible en los momentos de ejecución del contrato indicados.

En consecuencia, se considera que la propuesta de la empresa SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMÁTICA APLICADA, S.L. – SAVIA, no cumple los requerimientos del pliego técnico en este apartado.

2º.- Oferta número 4 presentada por la empresa **CARLOS CASTILLA INGENIEROS, S.A.**

En diversos apartados de la memoria técnica hace referencia a cantidades que son evaluables mediante fórmulas y que por tanto deben figurar exclusivamente entre la documentación incluida en el sobre C.

1.- Apartado: 1.1.8. PROCEDIMIENTOS DE PERSONAL CON EFECTOS ECONÓMICOS (ANEXO II).

(Se corresponde con el criterio de valoración apartado: 1.4.- Mayor número de procedimientos con efectos económicos modelados.)

“En total son 15 procedimientos, **excediendo en 5** los 10 mínimos requeridos.”

2.- Apartado: 2.7. JORNADAS DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS.

(Se corresponde con el criterio de valoración apartado: 1.5.- Ampliación del período de garantía.)

“se incluyen 40 horas anuales, durante los **4 años de garantía** (total 160 horas) para el mantenimiento de los Sistemas.”

3.- Apartado: 5.7. RESUMEN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA.

(Se corresponde con el criterio de valoración apartado: 1.2.- Apoyo técnico durante el periodo de instalación.)

**TOTAL JORNADAS PRESENCIALES DE APOYO TECNICO DURANTE EL PERIODO DE INSTALACIÓN 180.**

4.- Apartado: 6.2. PLAN DE MANTENIMIENTO.

(Se corresponde con el criterio de valoración apartado: 1.3.- Mayor número de horas ofrecidas con cargo a la bolsa de mantenimiento evolutivo.)

“bolsa de Mantenimiento Evolutivo dieciséis (16) horas anuales de servicio de soporte telemático para la asistencia a la explotación, consumible durante el período de garantía de 4 años ofertado **(total 64 horas)**”

“bolsa anual de cuarenta (40) horas para mantenimiento específico de **(total 160 horas)**”

“TOTAL mantenimiento EVOLUTIVO y de SISTEMAS: **224 horas.**”

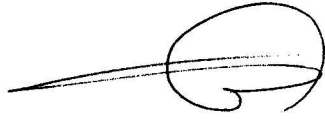
En consecuencia, se ha incluido por esta empresa información sobre la oferta que no debe estar incluida en el sobre B sino en el sobre C.



3º.- El resto de ofertas cumplen los apartados solicitados y por tanto, de acuerdo con el pliego técnico, pueden ser convocados para la presentación de los sistemas propuestos y comprobación de su funcionamiento.

Valladolid, 23 de julio de 2014

La Jefe de Sección del  
Servicio de Personal



Fdo.: Beatriz Escudero Mateo

El Técnico de Organización



Fdo.: Francisco Colet Solano

El Jefe Servicio Informática



Fdo.: Adolfo Sánchez Ruiz

